

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe



Av. Simón Bolivar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACHERDO DE CONCEJO Nº 065-2016-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 20 de Octubre del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El Oficio Nº 137-2016-GRU-GRU-GR-GGR, de fecha 21 de Setiembre del 2016, emitido por el Gerente General Regional, Informe Nº 078-2016-MPPA-GIO-SGEP-ECON.MLAM, de fecha 13 de Octubre del 2016, Informe Nº 0353-de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Aprobación de Convenio Interinstitucional de Vransferencia Financiera.



Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194°.- "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el **artículo 195º de la Carta Magna**, menciona que: los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

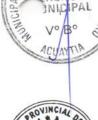
Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en observancia de los dispuestos en la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 9° inciso 26) que indica que es atribución del Concejo Municipal APROBAR la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales. Y el Artículo 41° Acuerdos, de la citada norma legal precisa que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 Artículo 9º inciso 26) que indica que es atribución del Concejo Municipal APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, constituyendo potestad del honorable Concejo Municipal, el deliberar y adoptar la decisión que corresponda.

Que, mediante Oficio Nº0445-2016-MPPA-A, de fecha 29 de Agosto del 2016, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el señor Víctor Hugo Sosa García, solicitó al Gobernador Regional de Ucayali la firma de Convenio de Transferencia Financiera para Ejecución de Proyecto "Mejoramiento a Nivel Afirmado de 6Km., de la Trocha Carrózable. Sector San Juan Velasco Alvarado – Rio Chilca, Caserío Santa Cruz, distrito de Irazola, provincia de Padre Abad de la región de Ucayali", con Código SNIP 259041.

Que, a través del Informe N° 078-2016-MPPA-A-GIO-SGEP-ECON.MLAM, de fecha 13 de Octubre del 2016, el Sub Gerente de Estudio y Proyecto de la Entidad, y el Informe N° 0353-2016/GIO/MPPA-A, de fecha 14 de Setiembre











MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe



Av. Simón Bolivar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



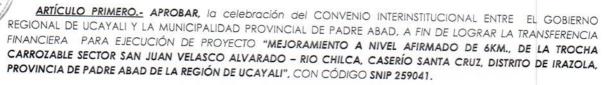
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

del 2016, el Gerente de Infraestructura y Obras de la Comuna Provincial, EMITIERON OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, A FIN DE LOGRAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO "MEJORAMIENTO A NIVEL AFIRMADO DE 6KM., DE LA TROCHA CARROZABLE SECTOR SAN JUAN VELASCO ALVARADO – RIO CHILCA, CASERÍO SANTA CRUZ, DISTRITO DE IRAZOLA, PROVINCIA DE PADRE ABAD DE LA REGIÓN DE UCAYALI", CON CÓDIGO SNIP 259041.



Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Articulo 9º numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972, debatido en Sesión Ordinaria Nº 020, de fecha 20 de Octubre del 2016, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de actas;

ACORDÓ:





ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor VÍCTOR HUGO SOSA GARCÍA Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno regional de ucayali y la municipalidad provincial de Padre Abad, a fin de lograr la transferencia financiera para ejecución de proyecto "Mejoramiento a nivel afirmado de 6km., de la trocha carrozable sector san Juan Velasco alvarado – Rio Chilca, Caserío Santa Cruz, distrito de Irazola, provincia de Padre Abad de la Región de ucayali", con código snip 259041.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Obras el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

CERTIFICATION OF STATE OF STAT

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cúmplase.



Sr. Victor H. Sosa Garcia